



GESTIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Con la financiación de:



Entidades Solicitantes:



Organización
Nacional de
Empresarios
Naturópatas

Ejecutante:



Accidentes de trabajo, accidente “in itinere” y accidente en misión

¿Qué se considera accidente de trabajo?

Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena, por ejemplo atrapamientos, caídas, cortes, quemaduras, etc.

¿Qué se entiende por accidente de trabajo del trabajador por cuenta propia o autónomo?

El ocurrido como consecuencia directa e inmediata del trabajo que realiza por su propia cuenta

¿Qué es necesario para considerar un accidente como laboral?

- Que el trabajador sufra una lesión corporal. Entendiendo por lesión todo daño o detrimento corporal causado por una herida, golpe o enfermedad.
- Que ejecute una labor por cuenta ajena, o por cuenta propia en el caso de los autónomos.
- Que el accidente sea con ocasión o por que exista una relación de causalidad directa entre trabajo - lesión, es decir, aquellas lesiones sufridas durante el tiempo y en el lugar de trabajo, y como consecuencia del trabajo.
- Accidentes producidos con ocasión de las tareas desarrolladas aunque sean distintas a las habituales.
- Accidente in itinere y en misión.

¿Qué es un accidente “in itinere”?

Es aquel que sufre el trabajador al ir al trabajo o al volver de éste. De este tipo de accidente se excluye a los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Para que un accidente se considere accidente in itinere se tienen que dar las siguientes circunstancias:

- **No existencia de limitación horaria.**
- **Que ocurra en el camino de ida o vuelta del domicilio al lugar de trabajo.**
- **Que no se produzcan interrupciones entre el trabajo y el accidente.**
- **Que se emplee el itinerario habitual.**

¿Qué es un accidente en misión?

Son aquellos accidentes sufridos por el trabajador en el trayecto que tenga que realizar para cumplir con una actividad encomendada por la empresa.

La misión integra dos elementos, que deben de estar conectados, el desplazamiento para cumplir la misión y la realización del trabajo en que consiste la misión.

En el caso de los trabajadores autónomos también se considera este accidente como accidente de trabajo, pero se deberá demostrar que fue en el transcurso del desarrollo de su trabajo.

Por ejemplo un accidente sufrido por un comercial que visita a un cliente en sus instalaciones

¿Una lesión se considera accidente de trabajo?

La lesión no constituye, por sí sola, accidente de trabajo.

¿Qué accidentes no se consideran Accidentes de Trabajo?

■ ***Los accidentes debidos a imprudencia temeraria del trabajador:*** se considera imprudencia temeraria cuando el accidentado ha actuado de manera contraria a las normas, instrucciones u órdenes dadas por el empresario de forma reiterada y notoria en materia de Seguridad.

Por ejemplo un trabajador utiliza una máquina de corte sin protección individual como gafas o guantes

Los debidos a fuerza mayor: es decir, cuando esta fuerza mayor, sea de tal naturaleza que no guarde relación alguna con el trabajo que se realiza. (fenómenos atmosféricos adversos, catástrofes, etc.)

Por ejemplo fenómenos como la insolación, el rayo y otros fenómenos de la naturaleza, cuando el trabajo habitual del trabajador es a la intemperie sí es accidente de trabajo.

■ ***Accidentes debidos a dolo del trabajador accidentado:***
Se considera que existe dolo cuando el trabajador consciente, voluntaria y maliciosamente provoca un accidente para obtener prestaciones que se derivan de la contingencia.

Accidentes derivados de la actuación de otra persona: Los accidentes que son consecuencia de culpa civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo o de un tercero constituyen auténticos accidentes de trabajo siempre y cuando guarden alguna relación con el trabajo. El elemento determinante es la relación causa - efecto. Así las bromas o juegos que pueden originar un accidente ocurridos durante el trabajo o los sufridos al separar una riña serán A.T.

GESTIÓN DE ACCIDENTES / INCIDENTES DE TRABAJO

A pesar de que en los centros de trabajo se disponga de un adecuado sistema de prevención, los accidentes ocurren. La Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, establece en su artículo 16.3: Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

Una óptima gestión de la prevención debe tener presente la investigación tanto de los accidentes de trabajo como de los incidentes que tienen lugar en el centro de trabajo. El objetivo principal no se limita al mero cumplimiento normativo, sino que pretende alcanzar el fin último y primero de toda la acción preventiva: la mejora de las condiciones de trabajo y con ella una disminución de los índices de siniestralidad en nuestros centros.

Estos principios se encuentran recogidos en el Plan de Actuación en Seguridad y Salud Laboral de la Gerencia Regional de Salud, en donde explícitamente se establece el compromiso de llevar a cabo esta investigación, con la metodología adecuada. Esta metodología tal y como se recoge en el "Sistema de Gestión de Accidentes e Incidentes Laborales en las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud" debe ser común.

Con la investigación se pretende:

- 1.- Detectar aquellas situaciones de riesgo que han podido pasar desapercibidas en las evaluaciones de riesgos.
- 2.- Corregir aquellas medidas correctoras que han resultado ser insuficientes para evitar el riesgo.

Este sistema de gestión de accidentes e incidentes de trabajo se inicia en el momento que se produce el accidente, aportando la documentación necesaria para establecer la comunicación entre los diferentes servicios o unidades y personas implicadas. Para ello hemos adaptado el Parte Interno de Accidentes e Incidentes así como el Protocolo de Actuación, que adjuntamos, a las características de esta Área de Salud y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES O INCIDENTES EN EL LUGAR DE TRABAJO ACTUACIÓN INMEDIATA

Atender al accidentado. Si hay lesiones y necesita asistencia, trasladarlo al Servicio de Urgencias o Servicio de Prevención, donde se le prestará la asistencia inmediata.

COMUNICACIÓN DEL ACCIDENTE

- 1.- El accidente se le comunicará al superior o responsable del Servicio en ese momento en el Turno de Mañana y al Jefe de la Guardia en el Turno de Tarde o Noche, se ocupará de que se cumplimente el Parte Interno de Accidentes/Incidentes (apartados 1 y 2) y se lo entregará al accidentado.
- 2.- Si el accidentado necesita asistencia, deberá acudir al Servicio de Urgencias y/o Prevención, donde se le atenderá y entregará un parte de asistencia.

- 3.- En el caso de que el accidente/incidente se haya producido en el Turno de Tarde o Noche, el accidentado entregará a la mañana siguiente, el Parte Interno a su superior.
- 4.- El superior del accidentado entregará el Parte Interno al Servicio de Personal, con todos los datos cumplimentados (apartados 1 y 2).
- 5.- Dicho parte se remitirá por fax y correo al Servicio de Prevención, que cumplimentará el apartado correspondiente (nº 3). Una vez cumplimentado lo remitirá al Servicio de Personal.
- 6.- Si el accidentado necesita baja laboral, acudirá a su médico de cabecera y presentará la baja en el Servicio de Personal.

- **Más información: NTP 592:** La gestión integral de los accidentes de trabajo (I): tratamiento documental e investigación de accidentes
- **NTP 594:** La gestión integral de los accidentes de trabajo (III): costes de los accidentes

Gracias por la atención